



TRAVIESO EVANS

ALERTA

CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS NO
CALIFICADOS COMO ESPECIALES
ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE
O AZAR 2021

CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS NO CALIFICADOS COMO ESPECIALES ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR 2021

En la Gaceta Oficial No. 42.038 de fecha 30 de diciembre de 2020, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT) dictó la Providencia Administrativa N° SNAT/2020/000079 de fecha 16 de diciembre de 2020 (la "Providencia"), mediante la cual se estableció el calendario de Sujetos Pasivos No Calificados como Especiales para actividades de juegos de envite o azar que deben cumplirse para el año 2021.

Las declaraciones de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar deberán ser presentadas a través del portal web del SENIAT (www.seniat.gob.ve), según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario 2021:

Actividades de Juegos de Envite o Azar

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

Los contribuyentes que no estén registrados en el portal del SENIAT deberán inscribirse en éste, en las Divisiones de Asistencia al Contribuyente de las Gerencias Regionales de Tributos Internos que correspondan a su domicilio fiscal para que se les asigne la clave de acceso correspondiente.

La declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse al día hábil inmediato siguiente, en aquellos casos en que el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal decreta día no laborable y éste coincida con cualquiera de las fechas programadas en la Providencia.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del término señalado en el respectivo compromiso de pago.

Una vez presentada la declaración a través del portal web del SENIAT, se podrá efectuar el pago electrónicamente a través del portal de la Banca Pública o imprimir el compromiso de pago a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Providencia será sancionado de acuerdo con lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

La Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para tener acceso a la Providencia haga clic [aquí](#).

Si tiene alguna pregunta o comentario al respecto o si requiere más información, por favor comuníquese vía e-mail con el socio encargado de su cuenta.

CARACAS

Teléfono: (+58 212) 918 3333
TEHAR.-Propiedad Intelectual

VALENCIA

Teléfonos: (+58 241) 825 6456/
826 2821 / 825 4793

BARQUISIMETO

Teléfonos: (+58 251) 233 7537 /
233 6552

MARACAIBO

Teléfono: (+58 261) 792 0261

PUERTO LA CRUZ

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83
/ 286 78 98